



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Martes 25 de noviembre

Número 272

GOBIERNO CIVIL

UNIDAD DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con las disposiciones vigentes, y vistas las solicitudes de fecha 4 de junio del corriente año, formuladas por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, la Dirección General de Administración Local ha resuelto visar favorablemente, las siguientes modificaciones de plantillas:

Subgrupo de Subalternos de Administración General

— 1 de Conserje del Colegio Nacional Santa María la Mayor. Nivel de proporcionalidad 3.

Subgrupo Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos Superiores

— 1 de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Nivel de proporcionalidad 10.

— 1 de Psicólogo para el Sanatorio Psiquiátrico de «San Salvador de Oña». Nivel de proporcionalidad 10.

Clase Técnicos medios

— 1 de Ingeniero - Técnico de Obras Públicas. Nivel de proporcionalidad 8.

Subgrupo Servicios Especiales, clase personal de Oficios

— 1 de Oficial Albañil para el Sanatorio Psiquiátrico «San Salvador de Oña». Nivel de proporcionalidad 4.

— 1 de Oficial Mecánico-electricista para el Taller de Maquinaria de Obras y Vías. Nivel de proporcionalidad 4.

— 4 de Auxiliares de Clínica para el Hospital Provincial.

— 8 Peones Camineros de Obras y Vías.

— 2 Limpiadores-cuidadores para el Hospital Provincial.

— 4 Limpiadores-cuidadores para la Residencia Infantil «Fuentes Blancas».

— 12 Limpiadores-cuidadores para la Residencia de Ancianos «San Agustín».

— 5 Limpiadores-cuidadores para la Residencia de Ancianos de «Fuentes Blancas».

— 1 Limpiador-cuidador para la Residencia de Ancianos «San Miguel del Monte».

Todas ellas con nivel de proporcionalidad 3.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Burgos, 19 de noviembre de 1980.
El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 338/1979, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Suministros para

Artes Gráficas, Cartón y embalajes S. A.», representada por el Procurador Sra. Santamaría Alcalde, contra don Nicolás Camarero Martínez, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública, primera y judicial subasta, por término de ocho días, bajo el tipo de tasación y demás condiciones que se indicarán, los siguientes bienes embargados al demandado.

1.º—Un automóvil Seat 131, matrícula SS-4.691-G. Valorado en doscientas veinticinco mil pesetas.

2.º—Una máquina «Grafopress», de impresión, tamaño folio prolongado. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día 22 de diciembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores:

Que los bienes reseñados salen a esta primera subasta bajo el tipo de su tasación.

Que para poder tomar parte en el remate deberán consignar previamente una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Los bienes reseñados se hallan depositados en poder del demandado.

Dado en Burgos, a 14 de noviembre de 1980.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

6396.—1.450,00

Juzgado de Distrito número uno

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición, número 148/80, sobre reclamación de rentas atrasadas de un censo enfiteúutico, en el cual ha recaído sentencia, que fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia.—En Burgos, a 11 de noviembre de 1980.—Habiendo visto el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, los presentes autos de proceso de cognición, número 148/1980, sobre reclamación de rentas atrasadas de un censo enfiteúutico y otros extremos, cuantía once mil setecientos treinta y una pesetas con cincuenta céntimos, promovido por doña María-Marta Salvador Navarro, viuda, sus labores; doña María Luisa Ponce de León Salvador, casada, sus labores; doña María Isabela Ponce de León Salvador, soltera, sus labores, y don Alejandro Ponce de León Salvador, casado, abogado, todos mayores de edad y vecinas las tres primeras de Valladolid, Duque de la Victoria, 20 y el último de Málaga, Pasei Reding, 1, 5.º, A, representados por el Procurador don Florentino Delgado Arija y dirigidos por el Letrado don José María Ortiz Martínez, contra don Abilio Díez González, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Burgos, Avenida del Cid, 92, 2.º C, representado por la Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso y dirigido por el Letrado don Matías Alvarez Merino, y contra los demás herederos de D. Gregorio Díez y Díez, cuyo número, nombres, apellidos y circunstancias personales no se hacen constar, quienes se encuentran en ignorado paradero y constituidos en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Florentino Delgado Arija, en nombre y representación de doña María Marta Salvador Navarro, doña María Luisa Ponce de León Salvador, doña María Isabela Ponce de León Salvador y don Alejandro Ponce de León Salvador, contra don Abilio Díez López y los demás herederos de don Gregorio Díez y Díez, debo declararar y declaro que la pensión, canon o renta anual que los demandados deben pagar anualmente a los actores es la de once fanegas de pan mediado, y que en la actualidad adeudan la cifra de once mil setecientos treinta y una con cincuenta pesetas, reflejada en el hecho tercero de la demanda, por los años que en el mismo se expresan, y debo condenar y condeno a los referidos demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a abonar a los actores la expresada cantidad de once mil setecientos treinta y una pesetas con cincuenta céntimos, con expresa imposición a los repetidos demandados de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demás herederos de don Gregorio Díez y Díez, y a no ser que por la parte actora y dentro de tercero día se solicite su notificación personal, lo será del modo prevenido en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ M. Mateos.—Firmado y rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación a los desconocidos herederos expresados, constituidos en rebeldía, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, en Burgos, a 17 de noviembre de 1980.— El Juez, Manuel Mateos Santamaría.— El Secretario (ilegible).

6398.—2.850,00

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En autos núm. 513/80, seguidos por Bernardino Villanueva Pérez, contra Elaborados de la Madera J. B., S. A. (D. Juan Bautista Ibáñez García), sobre salarios y liquidación final, ha sido dictada sentencia "in voce" por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. dos de esta capital y provincia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

"En la ciudad de Burgos, a 25 de septiembre de 1980. Ante el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, D. Luis Jacinto Maqueda Abréu, con mi asistencia, el Secretario, se procede a la celebración de los actos para este día y hora. Comparece el demandante Bernardino Villanueva Pérez, con D. N. I. 12.875.949, por sí y asistido del Letrado D. Valentín Moreno Cubillo, y no comparece la parte demandada "Elaborados de la Madera, J. B., S. A., quien no comparece pese a estar citado en legal forma, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa Elaborados de la Madera, J. B., S. A., a que abone a D. Bernardino Villanueva Pérez, la cantidad de 86.383 pesetas, por los conceptos indicados, absolviéndose a la demandada de los demás pedimentos de la demanda. Adviértase a las partes que contra esta resolución no cabe recurso alguno. — Firmado: L. J. Maqueda Abréu. — C. Conde. — B. Villanueva. — V. Moreno".

Y para que sirva de notificación en forma legal a Elaborados de la Madera, J. B., S. A., como parte demandada, cuyo último domicilio era en Burgos, calle Madrid, núm. 5-1.º, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a 12 de noviembre de 1980. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos 712/78, seguidos por Mariano Laguna Rejas, contra Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Angel Juez Pérez) y otros, sobre reconocimiento vínculo laboral, ha sido dictada por el Tribunal Central de Trabajo sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — Ilmo. señor don Blas Oliet Gil, Presidente.— Ilustrísimo señor don Luis-Fernando Roz Rico. — Ilmo. señor don José-Antonio Somalo Giménez. En Madrid, a 6 de junio de 1980. En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Burgos, seguidos entre partes e incoados a instancia de Mariano Laguna Rejas, contra Ayuntamiento de Hontoria del Pinar y otros, en reclamación sobre reconocimiento vínculo laboral, pendiente ante nos, a virtud de recurso de duplicación interpuesto por la parte demandante, y...

Fallamos. — Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones tramitadas por la Magistratura de Trabajo núm. dos de Burgos, como consecuencia de demanda formulada por Mariano Laguna Rejas, contra el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar y otros, en reclamación sobre reconocimiento vínculo laboral, reponiéndolas al estado de la terminación del acto del juicio, a fin de que con libertad de criterio se dicte nueva resolución completando el relato fáctico con los datos necesarios, haciendo uso, si lo estimara oportuno, el Magistrado de instancia, de la facultad que le otorga el art. 87 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con testimonio de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Blas Oliet Gil. — Luis-Fernando Roz Rico. — José-Antonio Somalo Giménez”.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. Saturnino Manso Rejas y a D. Liberato Laín Teresa, cuyo último domicilio era en Hontoria del Pinar (Burgos), y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el “Boletín Ofi-

cial” de la provincia, en Burgos, a 11 de noviembre de 1980. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA
Y DESARROLLO AGRARIO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Laño (Condado de Treviño) (Burgos), por Decreto de 24 de julio de 1980, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que el día 3 de noviembre de 1980 quedó constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente: D. Lope del Barrio Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Vicepresidente: D. Segundo Herráez García, Jefe Provincial de Alava del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: D. José Antonio Ferreño, Registrador de la Propiedad de Miranda de Ebro.

D. Luis María de Campos Setién, Notario de Miranda.

D. Valentín García García, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

D. Juan Busteros Martínez, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

D. Lucio Hortas Martínez, representante de los pequeños aportantes de bienes a la concentración.

D. José Baroja López, Alcalde de la Junta Administrativa de Laño.

D. Vicente García García, Presidente de la Cámara Agraria de Albaina.

D. Agustín Flores Flores, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial de Alava del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Secretario: D. Rafael Alvarez Fernández, Letrado de la Jefatura Provincial de Alava del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Laño, 3 de noviembre de 1980. — El Presidente de la Comisión Local, Lope del Barrio Gutiérrez.

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y en uso de las facultades que para ello se le han concedido a esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto modificar el perímetro de la zona de Pancorbo (Burgos), determinado en el Decreto de 26 de enero de 1979 (B. O. E. núm. 60 de 10-3-79), al solo efecto de comprender las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

INCLUSIONES

Polígono núm. 21

Núm. de la parcela: 2115-1; nombre del propietario: Luis Zubiaga Díez.

2115-2; Antonio Zubiaga Díez.
2116; Juliána Marroquín España.
2117; Germán Vesga Moreno.
2118; Antonio Zubiaga Díez.
2121; José Oviedo Ortiz.
2122; Antonio Zubiaga Díez.
2123; María Cubillas López.
2367; Echagüe Albert, Hnos. (2).
2368; Antonio Tamayo Ruiz.

Polígono núm. 24

3748-1; Felisa Castillo Ruiz e hijos.

3748-2; Alfrico Ortiz-Quintana Morquecho.

3759; Adela Alonso Orive.
3760; Emiliano Madrid Cuezva.
3761; Noé Gadea Samaniego.

Polígono núm. 25

3840; Concepción Barredo Alonso.

Polígono núm. 28

5430-1; Francisco-Javier de Santiago de Santiago.

5430-2; Elías Arnáiz Lozares.
5476; Francisco-Javier de Santiago de Santiago.

Burgos, 11 de noviembre de 1980. El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

Recaudación de Contribuciones
Zona Tercera de Burgos

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Alvaro Ruiz Carcedo, Recau-

dador de Contribuciones de la Zona Tercera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación de contribuciones, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1980 la siguiente:

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 13 de noviembre de 1980 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, como propiedad de la deudora doña Rafaela Arroyo, en el municipio de Padilla de Abajo, procédase a la celebración de la subasta señalada para el día 6 de diciembre de 1978, a las doce horas, en el Juzgado de Paz de dicho municipio y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los arts. 142 a 144 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Que la finca urbana objeto de la subasta, responde al siguiente detalle:

“Un edificio en el municipio de Padilla de Abajo, que figura a nombre de doña Rafaela Arroyo, en calle de Mediavilla, que linda derecha entrando, con Laurentino González; izquierda, con Primitivo Mingo; espalda, Purificación García, y frente, su calle de Mediavilla, valorada en veintisiete mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, siendo postura admisible en primera licitación, de dieciocho mil trescientas dieciocho pesetas”.

Todo aquél que desee tomar parte en la subasta, deberá depositar ante la mesa el 20 % del tipo de subasta, que les será devuelto a los no adjudicatarios una vez finalizada la misma. El adjudicatario perderá el depósito hecho, que se ingresará en el Tesoro si no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir, por los mayores perjuicios que se puedan ocasionar.

La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de los descubiertos y gastos ocasionados en el procedimiento.

El adjudicatario abonará en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes,

la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El rematante del inmueble podrá proceder a la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, de no ser objeto de remate en la subasta, de conformidad con lo establecido en el art. 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia. — A los acreedores hipotecarios pignoraticios en particular ignorado tenerlos notificados por medio del presente anuncio.

Villadiego, 14 de noviembre de 1980. — El Recaudador, Alvaro Ruiz Carcedo.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión de fecha 11 de noviembre, el proyecto de captación de aguas subterráneas, instalación eléctrica y elevación a depósito regulador, para el abastecimiento del pueblo de San Juan del Monte, por el Ingeniero Superior de Minas, don Armando Ballester Rodríguez, por un importe de 2.777.668,74 pesetas, queda expuesto al público, por término de treinta días, en la Secretaría Municipal, para durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

San Juan del Monte, 12 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Victorino Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMES DE BURGOS

Habiendo sido realizados los padrones de tasas y arbitrios municipales, desagüe de canalones, tránsito de ganados y de galeras, aprovechamiento de pastos, tenencia de perros, aprovechamiento de eras y aprovechamiento de fincas rústicas, quedan expuestos al público durante 15 días, al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Mamés de Burgos, a 3 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Gloria Concejo.

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Habiendo sido realizados los padrones de tasas y arbitrios municipales, desagüe de canalones, tránsito de ganados, aprovechamiento de pastos y prados en común, servicio de molinos, arbitrio por tenencia de perros y aprovechamiento de bienes comunales, quedan los padrones mencionados a exposición del público durante 15 días, al objeto de presentar reclamaciones.

Lo que todo ello se hace público para general conocimiento.

Buniel, 3 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extrávio, de las siguientes libretas:

Núm. 8.839-2, de Urbana 2. Juliana Martín Sancho.

Núm. 110.520-6, de Central. Dionisio José Ramón Domingo Alonso.

Núm. 3.546-2, de plazo fijo, de Soncillo. Josefa Ruiz Gómez.

Núm. 114.876-8, de Central. Hilópolo Pérez Santamaría.

Núm. 1.027-9, de Tardajos. Bienvenido Angulo Aguilar.

Núm. 2.680-9, de Urbana 7. Javier Medel García.

Núm. 14.780-3, de plazo fijo, de Miranda de Ebro. Basilio Fernández.

Núm. 19.993-1, de Miranda de Ebro. Basilio Fernández Mardones.

Núm. 109.957-3, de Central. Rufino Jesús Gil Guerra.

Núm. 4.715-5, de Melgar de Fernamental. Ricardo Ruiz Sáez.

Núm. 617-3, de Urbana 12. Matea Alejos Muñoz.

Núm. 2.814-3, de Urbana 1. María Paz San Martín Moreno.

Núm. 91.683-5, de Central. Isabela Vicario Ponce de León.

Número 3.038-8, de Urbana 1. Isaac Cabado Gómez.

Núm. 922 de Villarcayo. Evaristo Rodríguez Sáinz Rozas.

Núm. 1.365-7, de Urbana 1. Aurelio Cubillo Gutiérrez.

Núm. 4.802-3, de Espinosa de los Monteros. Emeterio del Valle Blanco.

Plazo de reclamación: 15 días.
6159.—1.700,00